

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00224-00

El abogado JUAN CRISTOBAL PÉREZ CABRERA apoderado de la parte demandante aportó las diligencias tendientes a acreditar la notificación del demandado CARLOS CORREA GONZÁLEZ; sin embargo, resulta necesario previo a tener por notificado al extremo convocado, requerir al abogado para que en el término de cinco (5) días proceda a indicar si el canal digital al que se remitieron los documentos es el utilizado por el demandado, cómo lo obtuvo y acredite lo pertinente, tal como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Debe advertirse que si bien se indica que el correo electrónico al que fueron remitidas las diligencias de notificación referidas se indicó por el demandado en poder que le fuera conferido al abogado JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA, en proceso que se adelanta en el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá, no se aportó prueba de ello.

En es orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a tener por notificada al demandado CARLOS CORREA GONZÁLEZ del auto que admitió la demanda, se debe **REQUERIR** al abogado JUAN CRISTOBAL PÉREZ CABRERA para que en el término de cinco (5) días proceda a indicar si el canal digital de la demanda es el utilizado por aquella, cómo lo obtuvo y acredite lo pertinente, conforme a las razones expuestas en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **69** hoy **9 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e407b8262767a68bfe342acb65c6315d06cd2d066d1672ebc91ab15700535e29**

Documento generado en 08/06/2022 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>